# BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL "PLAN DE EMPLEO 2026/2027" EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

## PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal de personas desempleadas y la creación de una Bolsa de Empleo tras el proceso de selección inicial, de acuerdo con la Resolución de 22 de mayo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras (BOPA 12/06/2025), rectificada el 29 de septiembre de 2025 (BOPA 07/10/2025); la Resolución de 9 de junio de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) por la que se aprueba la Convocatoria 2026 (extracto BOPA 18/06/2026, BDNS 912057); y la Resolución de 18 de agosto de 2026 del SEPEPA por la que se conceden las subvenciones (BOPA núm. 168 de 31/08/2026, Expte. AYUD/2026/88635).

La Bolsa de Empleo estará constituida por aquellas personas que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo, ordenados según la puntuación obtenida, con el objeto de cubrir las bajas de los trabajadores contratados.

Los trabajadores serán contratados bajo la modalidad laboral temporal determinada por la Entidad Local con las cláusulas específicas de *"trabajos de interés social"*. Será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos dentro de los Planes de Empleo y los módulos económicos aprobados para la Convocatoria 2026.

## SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y PROYECTOS.

En atención a la Programación aprobada (SEFYCU 166945) y la subvención concedida, los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

- **3 PEONES DE MANTENIMIENTO / SERVICIOS MÚLTIPLES (Módulo C, Grupo 10 de cotización)**: Contrato de **12 meses (1 año)** a jornada completa.

- **1 SOCORRISTA (Módulo B, Grupo 4/5 de cotización - FP Deporte)**: Contrato de **3 meses y 15 días (3,5 meses)** a jornada completa.

Dependerán jerárquicamente de la Alcaldía del Ayuntamiento de Degaña, o de quien delegue.

### A) PEÓN DE MANTENIMIENTO / SERVICIOS MÚLTIPLES (3 Puestos - 12 meses)

Proyecto 2: Recuperación de Infraestructuras, Viales y Entorno Rural del Concejo

- Desbroce manual y mecánico, limpieza y acondicionamiento de la red de viales, caminos rurales, accesos principales a los núcleos de población (Degaña, Cerredo y Fondos de Vega) y mantenimiento preventivo de sendas públicas.
- Mantenimiento menor, pintura, reparación de desperfectos y acondicionamiento de mobiliario urbano, áreas recreativas infantiles e instalaciones deportivas exteriores.
- Limpieza ordinaria y mantenimiento de zonas verdes, desescombro menor y puesta a punto de antiguas infraestructuras públicas locales.

### B) SOCORRISTA (1 Puesto - 3,5 meses estivales)

Proyecto 1: Salvamento, Seguridad Estival y Dinamización Deportiva Municipal

- Fase de Apertura y Cierre (Junio y Septiembre): Preparación técnica de la piscina municipal e instalaciones deportivas; gestión de inscripciones, carnés de acceso y soporte en actividades polideportivas y escuelas de verano.
- Fase Estival (Julio y Agosto): Salvamento acuático, prevención de accidentes, primeros auxilios y vigilancia activa en el vaso de la piscina municipal de Degaña. Control higiénico-sanitario y atención a usuarios.

## TERCERA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.

- Tablón de Anuncios, web municipal y Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://degania.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/).
- TRABAJASTUR y Oficina de Empleo de Cangas del Narcea.
- Bandos Municipales y canales digitales oficiales del Ayuntamiento.

## CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

**REQUISITOS GENERALES (A cumplir a fecha de fin de plazo de solicitudes y hasta la contratación):**

1. **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España (art. 57 TREBEP y art. 10.2 Ley Orgánica 4/2000).
2. **Edad:** Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. **Capacidad funcional:** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo convocado.
4. **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
5. **Titulación:** Estar en posesión de la titulación requerida o de los conocimientos específicos exigidos en cada caso.

**A FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (18 DE JUNIO DE 2026)**

1. Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- **1.1. Parados de larga duración:** Personas que en los 365 días inmediatamente anteriores al **18 de junio de 2026** no hayan trabajado (o participado en formación con relación laboral) más de **93 días**. (En contratos a tiempo parcial, el cálculo se realizará aplicando el coeficiente de parcialidad correspondiente según las instrucciones de la convocatoria).

*NOTA ESCLARECEDORA SOBRE EL CÓMPUTO DE DÍAS TRABAJADOS EN CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL:*

A efectos de verificar la condición de *Parado/a de Larga Duración* (no haber trabajado o participado en acciones formativas con relación laboral más de **93 días** en los 365 días inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria de subvenciones, es decir, entre el 18/06/2025 y el 17/06/2026), la acreditación de los días trabajados se realizará mediante el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, computándose de la siguiente forma:

1. **Contratos a jornada completa:** Se computarán los días naturales comprendidos entre la fecha de alta y de baja que coincidan con el período de los 365 días anteriores a la convocatoria.
2. **Contratos a tiempo parcial:** El número de días efectivamente trabajados no se determinará aplicando directamente el porcentaje que figura en la casilla CTP (Coeficiente a Tiempo Parcial) del informe de Vida Laboral. El cálculo se realizará aplicando la fórmula de proporcionalidad establecida en el Anexo IV de la Convocatoria 2026 del SEPEPA:

$$Días\ trabajados = \left(\frac{Días\ trabajados\ que\ figuren\ en\ la\ Vida\ Laboral\ en\ dicho\ contrato}{Días\ naturales\ totales\ del\ contrato}\right) \times Días\ del\ contrato\ coincidentes\ con\ el\ año\ de\ referencia$$

*(Ejemplo: Si un contrato a tiempo parcial de 137 días naturales equivale a 70 días cotizados/trabajados en la Vida Laboral, el coeficiente de parcialidad es del 51%. Si de esos 137 días, solo 92 días coinciden con los 365 días anteriores a la convocatoria, se computarán 92 x 0,51 = 47 días trabajados).*

**Situaciones exentas de cómputo:** No se considerarán como días trabajados las situaciones asimiladas al alta sin prestación laboral efectiva, tales como el cobro de prestaciones o subsidios por desempleo, convenios especiales, ceses de actividad de autónomos o prácticas formativas no remuneradas.

- **1.2. Personas en situación de exclusión social:** Las incluidas en los colectivos del art. 2 de la Ley 44/2007 que acrediten dicha condición mediante informe de los Servicios Sociales públicos o SEPEPA:

***"Artículo 2. Personas trabajadoras en inserción.***

*1. A los efectos previstos en esta ley, las empresas de inserción podrán contratar como trabajadoras en inserción a las personas desempleadas o en situación de mejora de empleo e inscritas en los servicios públicos de empleo expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social y, en todo caso, a las siguientes:*

- *a) Personas perceptoras del ingreso mínimo vital y/o rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada comunidad autónoma; así como a las personas miembros de la unidad de convivencia beneficiarias de dichas prestaciones.*
- *b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:*

  *1.º La falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.*

  *2.º No alcanzar la edad mínima exigida.*

  *3.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.*

- *c) Las personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en los servicios públicos de empleo durante dos años o un período superior a doce meses en caso de ser personas mayores de cuarenta y cinco años, así como las personas admitidas en el programa que contempla la ayuda específica denominada renta activa de inserción y que, en todo caso, se encuentren expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social.*

- *d) Aquellas que reúnan la condición o sean perceptoras de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género o sexual o de trata de seres humanos que, por proceder de recursos específicos de acogida o por cualquier otra circunstancia, encuentren especiales dificultades para acceder al mercado laboral.*
- *e) Personas jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de personas menores de edad.*
- *f) Personas en proceso de recuperación y socialización normalizada, por proceder de una situación de desestructuración personal y familiar, de conflicto con el entorno o rechazo social, tales como adicciones a drogas o alcohol, el ejercicio de la prostitución, y el cumplimiento de penas privativas de libertad, entre otras.*
- *g) Las personas inmigrantes, beneficiarias de protección internacional, beneficiarias de protección temporal o emigrantes retornadas, que cumplan los requisitos de la normativa vigente en materia de extranjería, de protección internacional o de protección temporal, cuando, por sus características o circunstancias personales, presenten especiales dificultades de integración en el mercado laboral ordinario.*
- *h) Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como personas liberadas condicionales y exreclusas.*
- *i) Personas menores de edad en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como las que se encuentran, en situación de libertad vigilada y las exinternas.*

- *j) Las personas procedentes de instituciones de protección o reeducación de personas menores de edad.*
- *k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.*
- *l) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.*
- *m) Aquellas personas que, por pertenecer a determinadas minorías étnicas, específicamente la población gitana, encuentren especiales problemas de integración laboral.*
- *n) Las personas que, por razón de sus responsabilidades familiares no compartidas, unidas a otros factores o carencias personales o familiares, se encuentren en situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión social y dificultad de acceso al mercado de trabajo.*
- *ñ) Personas sin hogar.*
- *ñ) bis Personas provenientes de procesos de regularización de su situación administrativa de residencia y trabajo, cuando, por sus características o circunstancias personales, presenten especiales dificultades de integración en el mercado laboral ordinario.*
- *o) Aquellas expuestas a cualquier otro factor de vulnerabilidad y/o exclusión social no previsto expresamente en este artículo.*
- *2. Los factores de vulnerabilidad y/o exclusión social a los que se hace referencia en el apartado 1, deberán ser acreditados por los servicios sociales públicos o servicios públicos de empleo competentes.*
- *3. A los exclusivos efectos previstos en esta ley y en el marco de las competencias laborales se entenderá por:*
- *a) Vulnerabilidad social: situación en la que pueden hallarse personas, familias, grupos, o comunidades debido a la confluencia de factores de orden económico, social, relacional, ambiental o personal que aumentan la exposición a los riesgos y posicionan a las personas afectadas en desventaja social, lo que puede traducirse en un incremento de las desigualdades, en limitaciones en el ejercicio de derechos y/o en exclusión o riesgo de exclusión.*
- *b) Exclusión social: proceso por el cual las personas son total o parcialmente excluidas de la participación en la vida cultural, económica, social y política de*

*sus comunidades debido a la acumulación de vulnerabilidades y la imposibilidad de salir sin apoyos de dicha situación, viéndose seriamente limitado el ejercicio de sus derechos.*

- *c) Situación de mejora de empleo: aquella en la que la persona interesada puede acreditar estar en posesión de la tarjeta de mejora de empleo expedida por los servicios de empleo de la comunidad autónoma correspondiente o por el Servicio Público de Empleo Estatal en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla.*
- *d) Persona sin hogar: aquella persona que no tiene acceso, durante el periodo de referencia, a un alojamiento que cumpla los criterios de habitabilidad humana comúnmente aceptados, tanto si el alojamiento es legalmente de su propiedad como si es alquilado, ocupado de forma gratuita con permiso del propietario, o bajo contrato u otro acuerdo de naturaleza no temporal, incluyendo los alojamientos proporcionados por el sector público u organizaciones no gubernamentales o por sus empleadores.*
- *e) Itinerario y proceso de inserción sociolaboral: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar a las personas los conocimientos y habilidades necesarios que les permitan mejorar su empleabilidad y/o incorporarse en igualdad de oportunidades al mercado laboral ordinario.*
- *Los itinerarios y procesos de inserción sociolaboral de las personas trabajadoras podrán ser definidos por las Empresas de Inserción en coordinación con los servicios públicos competentes.*

2. **No ser perceptor de prestación por desempleo a nivel contributivo** a fecha de 18 de junio de 2026.

**A FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

6. Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el SEPEPA.
7. Formalizar el compromiso de participar en el itinerario personalizado de inserción y cumplimentar los indicadores FSE+.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS:**

*(Los interesados no podrán hacer valer la misma titulación a la vez como requisito y como mérito)*.

- **Para el puesto de Peón de Mantenimiento / Servicios Múltiples:** No se exige titulación específica previa, bastando la posesión de la formación, graduado o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- **Para el puesto de Socorrista:** Estar en posesión de cualquiera de las siguientes acreditaciones oficiales vigentes habilitantes para el ejercicio del socorrismo acuático:
    1. Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas - AFDP0109) o Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales (AFDP0209).
    2. Título Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.
    3. Títulos Oficiales de Formación Profesional que incluyan la competencia profesional de salvamento y socorrismo acuático (como el Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva - TSEAS o el antiguo Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas - TAFAD).
    4. Diploma o Certificación Oficial de Socorrista Acuático (acompañado de formación en Primeros Auxilios / Soporte Vital Básico y DESA) expedido por entidades reconocidas u homologadas (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española u organismos oficiales competentes).

**NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:**

Aquellas personas que hubieran mantenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Degaña de duración **superior a 122 días** al amparo de los Planes de Empleo de las Convocatorias 2024 (Resolución 17/06/2024) o 2025 (Resolución 01/08/2025).

## QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía en el modelo normalizado (Anexo I). Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica (https://degania.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/).

Si la solicitud se presenta por un medio o registro distinto al Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Degaña, es requisito imprescindible que la persona solicitante informe de dicho envío al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo electrónico dirigido a **adl@degania.org** .

En dicho correo deberá indicar expresamente el modo o canal a través del cual ha realizado el envío y adjuntar el correspondiente justificante, debiendo extremar esta comunicación en el caso de haber utilizado cualquier vía diferente a un registro oficial (como oficinas de correos u otros canales administrativos).

**PLAZO: DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la web municipal.

## SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Modelo de solicitud cumplimentado (Anexo I).
2. DNI/NIE o pasaporte en vigor.
3. Informe de Vida Laboral actualizado.
4. Copia de las titulaciones y acreditaciones requeridas para cada puesto.
5. Méritos alegados y acreditación de situaciones sociales (discapacidad, violencia de género, exclusión social, etc.).
6. Declaración responsable cumplimentada.

## SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o la omisión.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará resolución aprobando la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de la Fase de Oposición, y la composición nominativa del Órgano de Selección. De no presentarse alegaciones ni requerirse subsanación, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

## OCTAVA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN (TRIBUNAL CALIFICADOR).

El Órgano de Selección responderá a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad, estando integrado por:

- **Presidente/a:** Empleado/a municipal designado/a por el órgano competente.
- **Vocales:** 3 vocales (designados por el órgano competente; al menos 1 del área de contratación, y 2 previa consulta u oídas las organizaciones sindicales CCOO y UGT).
- **Secretario/a:** Empleado/a municipal, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, ni el personal eventual o interino. El Órgano de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo.

## NOVENA.- BAREMACIÓN Y BAREMOS DEL PROCESO SELECTIVO.

(Tras la Fase I de Oposición eliminatoria - Máx. 10,00 ptos, donde se requiere un mínimo de 5,00 puntos para ser APTO):

**A) PEÓN DE MANTENIMIENTO / SERVICIOS MÚLTIPLES (Máx. 10,00 ptos)**

1. **Experiencia laboral (Máx. 2,00 ptos):** 0,10 ptos por mes completo en trabajos similares.
2. **Formación ocupacional/continua (Máx. 2,70 ptos):** Cursos (≥20 h) en albañilería, jardinería, forestal, maquinaria, etc. (de 20-50h: 0,30; de 51-100h: 0,50; de 101-250h: 0,70; >250h: 1,20 ptos).
3. Otras circunstancias (Máx. 5,30 ptos):
    - Parados de larga duración > 52 años a fecha de inicio de contrato: 1,30 ptos.
    - Mujeres víctimas de violencia de género (priorizadas conforme a la convocatoria): 1,60 ptos.
    - Perceptores/as del Salario Social Básico o IMV: 1,40 ptos.
    - Personas con discapacidad reconocida (≥33%): 1,00 pto.

**B) SOCORRISTA (Máx. 10,00 ptos)**

1. **Titulaciones académicas afines (Máx. 2,00 ptos):** Grado/Diplomatura universitaria afín (2,00 ptos); Ciclos Formativos de Grado Superior (TSEAS/TAFAD) (1,00 pto).
2. **Experiencia laboral (Máx. 1,60 ptos):** 0,10 ptos por mes completo como socorrista.
3. **Formación específica y continua (Máx. 1,40 ptos):** Cursos afines (>50h: 0,30 ptos; >150h: 0,60 ptos).
4. Otras circunstancias (Máx. 5,00 ptos):
    - Parados de larga duración > 52 años: 1,30 ptos.
    - Mujeres víctimas de violencia de género: 1,60 ptos.
    - Perceptores/as de SSB o IMV: 1,10 ptos.
    - Personas con discapacidad reconocida: 1,00 pto.

**Desarrollo de la Fase I (Oposición) y Criterios de Desempate:**

1. La Fase I de Oposición tiene carácter eliminatorio. Se requerirá un mínimo de 5,00 puntos para ser considerado APTO, pudiendo el Tribunal rebajar dicho mínimo a 4,00 puntos de forma motivada si no existieran candidatos suficientes.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por el Tribunal.
3. En caso de empate en la puntuación final de la Fase de Concurso, el orden se resolverá atendiendo a los siguientes criterios de desempate: 1º Mayor tiempo de permanencia continuada en desempleo; 2º Mayor edad del aspirante; 3º Mayor proximidad a la edad de jubilación atendiendo a la edad o cotización; 4º Sorteo público.
4. Publicada la lista provisional de puntuaciones, se concederá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones o reclamaciones ante el Órgano de Selección.

## DÉCIMA.- COFINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las contrataciones de la presente convocatoria están cofinanciadas en un **60% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027, y el importe restante por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE) a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA).

## DÉCIMO PRIMERA.- CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Las personas propuestas para su contratación deberán aportar en el plazo otorgado la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

7. Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la TGSS.
8. Certificación expedida por el SEPEPA acreditativa de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a.
9. Autorización expresa para la consulta de datos de Vida Laboral, Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) e indicadores FSE+.
10. Certificación oficial acreditativa de percibir o no percibir prestación contributiva por desempleo a fecha 18 de junio de 2026.
11. Acreditación documental de situaciones sociales alegadas: Informe de Servicios Sociales para Exclusión Social; Resolución judicial, orden de protección o informe del

Ministerio Fiscal de los últimos dos años para Violencia de Género; Certificado de Discapacidad igual o superior al 33% o resolución de incapacidad.

El incumplimiento en la presentación de la documentación requerida o la falsedad en los datos declarados comportará la exclusión automática del proceso y la pérdida del derecho a la contratación, procediéndose a la llamada del siguiente aspirante por orden de puntuación.

## DÉCIMO SEGUNDA.- BOLSA DE EMPLEO Y SUSTITUCIONES.

Las bajas o renuncias de las personas contratadas se cubrirán con las personas integradas en la Bolsa de Empleo constituida tras el proceso de selección, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido. En el supuesto de agotamiento de la Bolsa de Empleo se podrá realizar una nueva convocatoria selectiva.

## DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes Bases Reguladoras y resoluciones administrativas dictadas por la Alcaldía podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Asturias. Contra los actos y decisiones adoptadas por el Órgano de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de UN MES.

## DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por las personas aspirantes serán incorporados a las actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Degaña con la finalidad de gestionar la convocatoria del Plan de Empleo. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo su solicitud a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Degaña

NIF: P3302200E

# Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

**BASES REGULADORAS PROCEDIMIENTO CONTRATACION PLE 2026-2027**

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:

**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** https://degania.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/

**Código Seguro de Verificación (CSV):** W9CA AAR3 PLNJ ULC3 UTV3

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

## Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

| Huella del documento para el firmante | Texto de la firma | Datos adicionales de la firma |
|---|---|---|
| | Publicado en tablón de anuncios electrónico | Sello electrónico - 30/10/2026 14:28<br>Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA |